

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 248

PERIODO LEGISLATIVO 198 4

EXTRACTO: Plague Mioma UFF. AV. Proyecto
de Ley - coparticipación de Impuestos a
las Municipalidades Territoriales.

Entró en la sesión de: 24/8/84 - 14º Ordinaria

COMISION Nº _____

Antecedente. Nº 302-303. - Rechazado.


Orden del Día Nº _____

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 21-08-84

HORA: 18hs.

19²
A


.....
RAQUEL F. DE ROCA
SECRETARIA PRESIDENCIA
HONORABLE LEGISLATURA



BLOQUE ALIANZA UPF - AV

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION DE IMPUESTO A LAS
MUNICIPALIDADES TERRITORIALES

Artículo 1º - A partir del 1º de Setiembre de 1984, la recaudación de los impuestos territoriales y los fondos que correspondan al Territorio provenientes de la coparticipación de impuestos nacionales y de regalías por combustibles, se distribuirán entre el Territorio y sus Municipalidades, conforme a lo prescripto en el Artículo 2º de la presente Ley.

Artículo 2º - Los montos a que se refiere el artículo anterior se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Las Municipalidades percibirán en conjunto el cincuenta (50%) / por ciento de la recaudación de los impuestos territoriales a / los ingresos brutos, inmobiliario, de sellos y patente automotor. Dichos importes se distribuirán en forma proporcional a la participación de cada municipio sobre la recaudación municipal total.
- b) Las Municipalidades percibirán en conjunto el veinte por ciento (20%) de los ingresos del Territorio en concepto de coparticipación de impuestos nacionales distribuidos en partes iguales a cada comuna.
- c) Las Municipalidades percibirán en conjunto el veinticinco (25%) de los ingresos del Territorio en concepto de regalías por combustibles, distribuidos proporcionalmente a la cantidad de habitantes de las comunas.

Artículo 3º - Los porcentajes de distribución entre las Municipalidades, establecido conforme a los artículos 2º y 4º de la presente Ley, serán comunicados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas a los organismos correspondientes del Gobierno Territorial. Estos transferirán a cada municipio según corresponda, la coparticipación de regalías en forma mensual, y semanalmente la coparticipación de impuestos nacionales y territoriales, según resulte de la aplicación de los porcentajes indicados.

Manj

Artículo 4º - El Ministerio de Economía y Finanzas determinará cada año el monto a que se refiere el inciso a) del artículo 2º, en base a la información sobre recaudación de Recursos de Jurisdicción Municipal de cada municipio correspondiente al ejercicio inmediato anterior. Para la determinación de la distribución establecida en el inciso c) del artículo 2º, el Ministerio de Economía y Finanzas aplicará obligatoriamente las informaciones del último censo nacional o territorial disponible. En ningún caso se utilizarán datos que resulten de extrapolaciones a períodos posteriores a los del censo nacional o territorial vigente.

Artículo 5º - Se excluyen del régimen de esta Ley los impuestos terri



BLOQUE ALIANZA UPF - AV

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

PROYECTO DE LEY DE COPARTICIPACION DE IMPUESTOS A LAS
MUNICIPALIDADES TERRITORIALES

///-

toriales cuyo producido se halle afectado a la realización de inver
siones, servicios, obras y fomento de actividades declaradas de in
terés territorial.

Artículo 6º - La adhesión de cada Municipalidad se efectuará median
te una ordenanza que disponga:

- a) Que acepta el régimen de esta Ley sin limitaciones ni reservas;
- b) Que se obliga a no aplicar y a que los organismos administrativos de su jurisdicción sean autárquicos o no, no apliquen gravámenes análogos a los territoriales participados por esta Ley.

Artículo 7º - El derecho a participar en el producido de los impues
tos de que trata la presente Ley queda sujeto a la adhesión expresa de cada Municipalidad.

Artículo 8º - El Poder Ejecutivo Territoriaº y las Municipalidades convendrán el tiempo y forma en que los impuestos territoriales, In
mobiliario y Patente Automotor serán percibidos íntegramente por / las Municipalidades.

Artículo 9º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, publíquese, Cumplido, Archívese.-


 HORACIO SANDOVAL
 PRESIDENTE
 BLOQUE ALIANZA UPF - AV



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

FUNDAMENTOS

LEGISLATURA

Coparticipación de impuestos para las Municipalidades

Señor Presidente:

El punto 1ro. de nuestra plataforma señala concretamente: "Amplia libertad económica de los Municipios a través de porcentuales fijos del presupuesto Territorial, que liberen a los mismos de los ahogos económicos a que puedan ser llevados por el / Gobierno Territorial, asegurando así una verdadera autonomía Municipal a través de la autarquía política y la independencia financiera."


Consecuente con estas expresiones y con el hecho concreto en estos momentos en que las Municipalidades están simplemente administrando una crisis, es que reclamamos se le brinden los recursos que genuinamente les pertenece a las Municipalidades para que éstas puedan elaborar, proyectar y concretar obras en beneficio de ambas ciudades, y no seguir siendo un apéndice del Gobierno de turno, como inexorablemente ha venido sucediendo a través de / cuanto Gobierno ha manejado la Isla.

No escapa a nuestro criterio la situación que pasa nuestro Territorio, y el país todo, pero también es cierto que el Gobierno del Territorio se reserva el mayor porcentaje de los recursos, de los que existen, en desmedro palpable de las Municipalidades.

Y nosotros, señor Presidente, como genuina expresión política territorial, no arriaremos nuestras auténticas banderas de firme defensa de los derechos de nuestros habitantes fueguinos, concientes de la realidad histórica que nos toca vivir.

Por todo lo expresado, y por lo que surge de lo reclamado a través del proyecto de ley que presentamos, estamos convencidos que nos asite la fuerza de la razón.

USHUAIA, 15 de Agosto de 1984.-


HORACIO SANDOVAL
PRESIDENTE
BLOQUE ALIANZA UPF - AV